

ACUERDO C.G.-094/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PERSONAL QUE PROCEDERÁ A SELLAR LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y REGIDORES, A UTILIZARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia y contará con un Consejo General, que será su órgano superior de dirección.

3.- Que el artículo 4 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, ordena que la aplicación de las normas de esa ley corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia; al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, siendo que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.

4.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.

5.- Que el artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal

de organizar las elecciones. De igual manera, establece, entre otros supuestos, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

6.- Que el tercer párrafo del artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley electoral y de las demás aplicables.

7.- Que el artículo 117 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que los órganos centrales del instituto son:

- I.- El Consejo General;
- II.- La Junta General Ejecutiva, y
- III.- La Unidad Técnica de Fiscalización.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley para todas las actividades del Instituto.

9.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, VI, XI, XVI y LIV del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se encuentran las siguientes:

(...)

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en las demás leyes aplicables;

VI.- Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;

XI.- Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

XVI.- Aprobar el formato y características de la documentación y materiales de los procedimientos electorales y de participación ciudadana, así como el modelo de boleta y actas;

LIV.- Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y las demás aplicables.

(...)

10.- Que el Artículo 7 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece como derecho del ciudadano yucateco, el votar en los procedimientos de elección y de consulta popular.

11.- Que el Artículo 230 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala, entre otras cuestiones, que una vez aprobado el modelo de boleta, el Consejo General ordenará a la Junta General Ejecutiva disponer lo conducente para la impresión de las boletas para la elección, los cuales deberán contener elementos de seguridad con la finalidad de evitar falsificaciones. De igual manera ordena que las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo General a más tardar 10 días antes del día de la elección.

12.- Que mediante Acuerdo **C.G.-093/2012**, el Consejo General de este Instituto aprobó la realización del sellado de las boletas electorales como una medida adicional de certeza, seguridad y objetividad a la jornada electoral del día domingo primero de julio de la anualidad en curso. De igual manera se estableció que dicha actividad deberá ser realizada en la bodega que se encuentra en el predio marcado con el número 617 letra "A" de la calle 14 de la Colonia Nueva Chichen Itzá, en esta Ciudad Capital.

13.- En este mismo orden de ideas, el Consejo General determinó que sería mediante Acuerdo la aprobación del nombre de las personas autorizadas para realizar el proceso de sellado, lo que conlleva a la necesidad de que a través de este documento sea aprobada la lista que presenta la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral, para la realización de tales efectos.

Y por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza para llevar a cabo el sellado de las boletas electorales que serán utilizadas durante la jornada electoral del día primero de julio del año en curso, al personal de este Instituto cuyos nombres obran en la lista anexa al presente Acuerdo, constante de tres fojas útiles escritas en una sola vista, y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, para que realice lo conducente a fin de que las boletas electorales se encuentren agrupadas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalarse en la jornada comicial del proceso electoral ordinario 2011-2012, tomando en cuenta a los representantes de los Partidos Políticos ante dichas Mesas Directivas de Casilla con derecho a votar.

TERCERO. Se determina que el personal autorizado en el presente Acuerdo, deberá ingresar al área en donde se encuentran debidamente resguardadas las boletas

electorales, portando el uniforme institucional y el gafete que los acredita como personal de este Organismo Autónomo.

CUARTO. Se ordena que los integrantes del Consejo General, así como los Directores, Subdirectores y/o Jefes de Departamento de las distintas áreas de este Instituto, podrán estar presentes en el desarrollo de la actividad mencionada en el punto de acuerdo primero.

QUINTO. Se establece que la falta de sello en alguna de las boletas electorales para elegir Gobernador, Diputados y Regidores, de ninguna manera anulará el voto emitido en la misma.


SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo en los Estrados de este Instituto y envíese para su publicación al Diario Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet www.ipepac.org.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día martes doce de junio de dos mil doce, por unanimidad de votos de los consejeros electorales, Licenciada Lissette Guadalupe Cetz Canché, Maestro Ariel Francisco Aldecua Kuk, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Licenciado Néstor Andrés Santín Velázquez y el Consejero Presidente, Abogado Fernando Javier Bolio Vales.


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CÉSAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATAN

Relación de personas que participaran en el Sellado de boletas

1. ABRAHAM CARRILLO ALI
2. AGUIAR VICTORIA MYRGIA LIZZIE
3. AGUILAR CERVANTES AIDA EUGENIA
4. AGUILAR ROSADO ALFREDO ANTONIO RAMÓN LOURDES
5. AGUILAR ROSADO NIDIA PATRICIA
6. AGUIRRE QUINTO JORGE ENRIQUE
7. AKE UH GLADEMI VIVIANA
8. ALBORNOZ CACERES AIDA
9. ALCOCCER FLOTA BLANCA ARACELLY
10. ALCOCCER MENDEZ GUADALUPE
11. ALDANA ESPINOSA MARIA EUGENIA
12. ALEMÁN CANTO RAUL OSWALDO
13. ALONZO CALDERON YESICA MARBELLA
14. ALONZO KIM YASMIN ALMENDRA
15. ALONZO PARRA LIGIA BEATRIZ
16. ALPUCHE MANZANILLA ZOILA MERCEDES
17. ALVARADO GONZÁLEZ JONATHAN ANDRÉS
18. AMENDOLA FRANCO ALEJANDRO
19. ANCONA MEDINA MARTINA RUBIELA
20. ANDUEZA PUERTO ELSY MARGARITA
21. ANTONIO CORDOVA FERNANDO
22. ARJONA LOO ADAIR ALEJANDRO
23. ARJONA PERERA ASTRID EPIFANIA
24. ARREDONDO GOMEZ KARINA
25. AVILA GONZALEZ HECTOR ARTURO
26. AYORA ASCENCIO NEMESIO JOSE
27. AZCORRA LORIA TONATIUH
28. BALAM CHÍ RENÉ
29. BAÑOS OLAN MARIBEL
30. BATES DOMINGUEZ IRANNY GUADALUPE
31. BE CANUL MARIA CRISTINA
32. BONILLA GUTIERREZ LUIS LEONARDO
33. BUENFIL MARTIN FRANCISCO JAVIER
34. BURGOS CHAN ABID RENE
35. CAAMAL GOMEZ EDGAR EFRAIN
36. CAAMAL HERNANDEZ JULIA ROSEBEL
37. CAB PÉREZ JORGE HUMBERTO
38. CAB YAH MIGUEL ANGEL
39. CABALLERO CHUC LEISY YUSELMY
40. CABRERA DIAZ LUIS ABRAHAM
41. CABRERA SALAZAR SALLY MARIA
42. CACERES TUTZIN ARMANDO JOSE
43. CALDERON MAGAÑA MIRIAM FRANCESCA
44. CALDERON PEREZ MIGUEL ENRIQUE
45. CAMARA GAMBOA ARTURO FERNANDO
46. CAMPOS RAMIREZ ROSARIO
47. CAN OSORIO LUIS JORGE
48. CANDILA ESPINOSA DAVID
49. CANO CARRILLO ALEJANDRO
50. CANTO PATRON AMERICA JULISSA
51. CANTO SOSA CARMELINA BEATRIZ
52. CANUL COCOM ERIK ARTURO
53. CANUL GOROCICA ARIEL FRANCISCO
54. CANUL PUC GENER IVAN
55. CANUL TZAB FIDEL ANGEL
56. CARDEÑA CANCHE LIDIA MARIA
57. CARDONA INTERIAN CAMILO AUGUSTO
58. CARRILLO NIEVES MARIA TRINIDAD
59. CARRILLO TORAÑO MANUEL JESUS
60. CASTAÑEDA MATOS MARIA ELENA
61. CASTAÑEDA YAMA ENRIQUE ADRIAN
62. CASTILLA MUÑOZ MARIA ROSA
63. CASTILLO HERRERA LUIS ABEL
64. CAUICH HERNANDEZ ADRIAN GILBERTO
65. CEPEDA VALENCIA CESAR MANUEL
66. CERVANTES CRUZ JORGE RENAN
67. CETINA PACHECO JUAN CARLOS
68. CETZ CHAN TERESA DE JESÚS
69. CETZ QUIJANO HILARIO ARMANDO
70. CHACON LOPEZ RODRIGO FERNANDO
71. CHACON MENDEZ RUBI ALEJANDRA
72. CHAN CHAN JOSE ALEJANDRO
73. CHAN NIEVES SILVIA ENGRACIA
74. CHAVARREA CHIM MANUEL DE JESUS
75. CHAVEZ MUNGUJA ISABEL
76. CHAY TUN FREDDY ULISES
77. CHAY TUN LUISA ISELA
78. CHERRIZ PERERA GASPAR EFRAIN
79. CHIN COLLI JOSUE MARIANO
80. CHOZA CONCHA ELISA SARAI
81. CORONA CRUZ ILEANA MARIA
82. CORTES CARABIAS CARLOS DANIEL
83. CRUZ MEDINA JULIO CÉSAR
84. DAWN CHAN JUSEF ANDRES
85. DEL CASTILLO TRULIN BEATRIZ MARICRUZ
86. DIAZ CANDILA JOSE MIGUEL
87. DIAZ CANDILA MARIA JOSE
88. DIAZ CORAL YEDID
89. DIAZ ORTEGON DAVID ARMANDO
90. DOMINGUEZ CHAVEZ MARCO ANTONIO
91. DURÁN BRITO MARÍA DOLORES
92. DURAN MENDEZ JUAN CARLOS
93. DURAN PAT CARLOS ANTONIO
94. DURÁN RIVERA NORMA ROCÍO

Indi Bn



95. DURAN VERA PASTORA MARILÚ
96. DZIB HEREDIA CARLOS ALBERTO
97. DZIB MEJIA YESSICA CRISTINA
98. DZIB PECH CARLOS ALBERTO
99. DZUL PECH JAIRO MANUEL
100. ECHEVERRIA DIAZ JUAN CARLOS
101. EK KEB CECILIA DEL CARMEN
102. ESCALANTE CASTILLO EDWIN RAFAEL
103. ESCALANTE MONTALVO AURORA
GUADALUPE
104. ESCAMILLA KU ISABEL CRISTINA
105. ESCOBEDO VARGUEZ PEDRO PAULINO
106. ESCOFFIE ESPINOSA MARIO ALBERTO
107. ESTRELLA ESPINOSA FRANCISCO
108. ESTRELLA MAGAÑA LEYDI NOEMI
109. EUAN LÓPEZ ALEJANDRA
110. EUAN TZAB CINTIA DEL ROSARIO
111. FARFAN PIÑA ROGER MANUEL
112. FLORES JIMENEZ ALIDA YANIREE
113. FLOTA MENA JARED BELEN
114. FLOTA MENA ROGER OBED
115. GALVAN LOPEZ NEGRETE MAURICIO
ALFONSO
116. GAMBOA AGUILAR CAROL ENRIQUE
117. GAMBOA CASTILLO JORGE CARLOS
118. GAMBOA CEN SAUL ESTEBAN MISAEL
119. GARCIA ORTIZ ANGEL ERNESTO
120. GARCIA SEBA ARMANDO ISAAC
121. GARRIDO MONTERO MIGUEL ANGEL
122. GIL FLORES LUIS FERNANDO
123. GÓMEZ SALAZAR KEREN NAYELI
124. GONZALEZ CHAN MARIO ALBERTO
125. GONZALEZ FORTUNY JOSE RENAN
126. GONZALEZ HERRERA CARLOS ALBERTO
127. GONZALEZ HERRERA LIGIA ESTHER
128. GONZALEZ PEÑA WILBERTH ADONAY
129. GONZALEZ RIVERA BOGAR ALBERTO
130. GRAJALES CASTILLO NICOLAS CRESCENCIO
131. GRANADOS ANGULO ELSY LEONOR
132. GRANADOS CASTELLANOS LIGIA ESTHER
133. GUAL MARTIN STEPHANYA
134. GUTIERREZ PENICHE MIGUEL ANGEL
135. GUTIERREZ PEREZ LETICIA CONCEPCION
136. HERRERA CETINA CLAUDIA IVETTE
137. HERRERA KIM LOLBE ESPERANZA
138. HERRERA ZOZOYA LISBETH ZULEMA
139. HURTADO CAN CHRISTIAN ROLANDO
140. JIMENEZ BALAM JOSEFINA NIKTE ELISEA
141. JIMENEZ GUZMAN GONZALO MOISES
142. KANTUN PENICHE JAVIER ARMANDO
143. KAO SANTOS RAMON ALBERTO
144. KIM EK ROSA MARIA
145. KU MUKUL CINTHIA EUGENIA
146. KU TORRES MARIA GUADALUPE
147. LABORDE BAEZA MARIA JESSICA DE
FATIMA
148. LANDA GUZMAN ANTONIO
149. LEON ARJONA RUBEN ADRIAN
150. LIRA SUASTEGUI VICTOR EULOGIO
151. LIZAMA ADRIAN NESTOR MANUEL
152. LIZAMA ZALDIVAR MARIA JOSE DE
GUADALUPE
153. LLAMA VENTURA CARLOS RAUL
154. LÓPEZ BALAM MANUEL GERARDO
155. LÓPEZ BAREA MARIA CLAUDINA
156. LOPEZ LLANES ARTURO
157. LOPEZ LOPEZ MARTHA MARIA
158. LÓPEZ SOLIS MADAIN LAZARO
159. LUGO NITSCH SIBIL SARAI
160. MACHAY QUINTAL JORGE DEL CARMEN
161. MACIAS GUIRIS OSCAR ISAAC
162. MAGAÑA MARTINEZ DAVID ARMANDO
163. MANZANERO VILLANUEVA LUCY YASUMI
164. MANZO ESPADAS HELGA LIZELOTTE
165. MARIN MARTIN JOSE MANUEL
166. MARIN RAMIREZ CESAR HUMBERTO
167. MARIN RENTERIA ARLENE SHELEM
168. MARRUFO LEON CESAR ALEJANDRO
169. MARTIN JIMENEZ SERGIO GABRIEL
170. MARTINEZ CHUC RAFAEL ALFONSO
171. MARTINEZ MAGAÑA MIGUEL RODOLFO
172. MARTINEZ QUIJANO ARACELLY
173. MARTINEZ SANCHEZ MARIBEL DEL
ROSARIO
174. MATEY COCOM ENAHIMS RENE
175. MEDINA GOROCICA RAFAEL FERNANDO
176. MENDIBURU MURILLO PALOMA BEATRIZ
177. MEZA LÓPEZ JORGE EMANUEL
178. MOGUEL ROSEL NIDIA ESTHER
179. MONTALVO ABAN NATALI ADACELI
180. MONTERDE ORTEGA LUIS FERNANDO
181. MONTERO MONTERO HENNA MARISOL
182. MOO ORTIZ JESUS OCTAVIO
183. MORENO CHRISTY MIGUEL FRANCISCO
184. MORENO MOTA ZITLALI
185. MORENO PAVÓN AMAYRANI DEL CARMEN
186. MORENO PINZÓN SERGIO ERNESTO
187. NAAL CASTILLO PEDRO ALEJANDRO
188. NAVARRETE CABALLERO KAREN MARIA
189. NAVARRO MANRIQUE ARACELY DE LOS
ANGELES
190. NOVELO VARGAS SANTIAGO DE JESUS
191. NOVELO YEM ANDY RUSSELL
192. NUÑEZ CEBALLOS MARICELA DE JESUS
193. ORTIZ MARTIN DANIEL CUPERTO
194. ORTIZ RODRIGUEZ GASPÁR NICOLAS
195. OSORIO BASTO MARGARITA
196. OSORIO CACERES ELENA CONCEPCION
197. OSORIO PACHECO HECTOR HERNANDO

MARTIN



198. PACHECO CACERES VICTOR JOEL
199. PACHECO DIAZ WILBERT ANTONIO
200. PACHECO VAZQUEZ PEDRO JAVIER
201. PADILLA ESTRADA CARLOS JOSE
202. PALMA GONZALEZ RAUL HUMBERTO
203. PANTOJA CASTILLO JESUS FRANCISCO
204. PAREDES VÁZQUEZ MARTÍN JESÚS
205. PARRAO CALDERON OSCAR DAMIAN
206. PASOS TZEC JOSE GERMAN
207. PATRON CASTRO RITA CANDELARIA
208. PATRON PACHECO JOSE LUIS
209. PECH COCOM EUGENIO
210. PECH POLANCO ANA CAROLINA
211. PENICHE PECH CARLOS ABRAHAM
212. PEREZ AVILA FILEMON
213. PEREZ BARRERA FREDDY AURELIANO
214. PEREZ CHI JULIA MARGARITA
215. PÉREZ VALLE EMMA JANICE
216. POLANCO RICALDE DAVID ALBERTO
217. POLITO GARCÍA JOEL
218. POOL MIS CARLOS RAUL
219. POOT CHAN JOSE GUADALUPE
220. PRIETO OJEDA EDUARDO
221. PUERTO CAN ARNOLD
222. PUERTO CASTRO JUAN JOSE
223. PUERTO PÉREZ SERGIO ALEJANDRO
224. PUGA DIAZ SARA ELENA
225. QUINTAL GURUBEL MARTHA GUADALUPE
226. RABANALES PANTOJA CESAR ISRAEL
227. RAMAYO ALDAZ MIGUEL ANGEL
228. RAMIREZ GONZALEZ CARLOS ANTONIO
229. RAMOS SANGUINO LILIANA
230. REJON PAZ YENNY AIRAN
231. REYES RODRIGUEZ ALEJANDRA
232. RIO CHAN HIGIA MARGARITA
233. RIVERA AGUILAR CARMINA
234. RODRIGUEZ INTERIAN MARIA CANDELARIA
235. RODRIGUEZ MORAYTA LEONARDO ANTONIO
236. RODRIGUEZ PALMA HECTOR IVAN
237. ROSADO PEREZ FEDERICO
238. RUIZ LOPEZ LIGIA LETICIA
239. RUIZ SANTOS JULIO CESAR

240. RUIZ FRANCO ALEJANDRO JOSE
241. SABIDO BARREDO ALEJANDRA
242. SALAS TEJERO KAREN IVETTE
243. SALAZAR DURAN FIDEL ARIEL
244. SANDOVAL CALDERON JOSE MARIA
245. SANTANA CHAN JOSE ALBERTO
246. SANTOS PACHECO FÁTIMA DEL ROSARIO
247. SEGURA OSORIO ANDREA MARGARITA
248. SOBERANIS GARCIA MARILI ABIGAIL
249. SOLIS AKE SHAMIR JOSUE
250. SOLIS CHAN JHONATHAN ENRIQUE
251. SULUB OJEDA CLAUDIA JUDITH
252. TAMAY EK DAVID DEL CARMEN
253. TELLO DOMÍNGUEZ ARMANDO JOSÉ
254. TELLO FLORES ALEJANDRO ARMANDO
255. TEYER MAGAÑA JOSE ANTONIO
256. TORRES LOPEZ LOURDES GUADALUPE
257. TRACONIS RUIZ MOISES ISRAEL
258. TREJO ESTRELLA GREGORIO DE JESUS
259. TREJO GONZALEZ JOAQUIN ALBERTO
260. UC URIBE LUIS ROMAN
261. UCAN KU FIDENCIO
262. UICAB BALAM MIGUEL ÁNGEL
263. UICAB FLORES MARIA ELIZABETH
264. URIBE VAZQUEZ EMILIO FERNANDO
265. URRUTIA CEBALLOS LUIS ARTURO
266. VALLADO ALONZO CARLOS RENAN
267. VARGAS CENTURION LUIS ARMANDO
268. VARGAS JIBAJA TERESITA DE JESUS
269. VARGUEZ BACAB ROSALINDA
270. VARGUEZ CHAN EMILIO ALONSO
271. VAZQUEZ ALVARADO OLGA NOEMI
272. VÁZQUEZ TORRES LUIS MANUEL
273. VELA PACHECO LUIS RAMÓN
274. VELAZCO SANTIAGO JORGE ALBERTO
275. VILLANUEVA NOVELO GABRIELA DE LOURDES
276. XOOL CASTELLANOS MARITZA DEL CARMEN
277. YAMA MARTIN ALEJANDRO ISMAEL
278. ZAPATA NOH SERGIO ALFREDO
279. ZAVALA SOLÍS IVÁN ABRAHAM

Handwritten signature

Handwritten signature